

República de Colombia

Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 29 OCT 2021 del año Dos Mil veintiuno. (2021)s

El juzgado para resolver la solicitud presentada por la apoderada judicial del extremo actor, y realizadas las actuaciones tendientes a la notificación personal del extremo pasivo, dispone:

1 – TENER por notificadas a las demandadas NEIDA ROSA SOTO DE ATENCIA y GUADALUPE DEL CARMEN SOTO ORTIZ, del auto admisorio de la demanda, conforme a las constancias aportadas por la parte actora.

2 – ORDENAR el emplazamiento de la demandada MARISOL SOTO SANCHEZ, en la forma prevenida en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

3 – ORDENAR oficiar al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE, para que realice la conversión y ponga a disposición de este Juzgado, de los títulos de depósito judicial, consignados en ese despacho judicial con fecha 9 de septiembre de 2019, por virtud de la presente demanda de Expropiación. Oficiese con los insertos y anexos del caso.

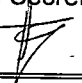
4 – Para la inscripción de la presente demanda ante la oficina de Registro de Cereté, envíese los oficios al correo electrónico informado por la apoderado en escrito precedente.

5 – Excluir del auto admisorio de la demanda a las personas que no son sujetos procesales, en este caso a: HECTOR EMILIO CASTILLO BELTRAN, LUZ MARINA CASTILLO BELTRAN, BLANCA INES CASTILLO BELTRAN, ANA LUDOBINA CASTILLO BELTRAN y JUAN DE LA CRUZ HERNANDEZ BELTRAN.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior providencia  
se notifica por anotación en Estado  
No. 013 hoy  
- 2 NOV 2021 -  
El Secretario,  


NOV 03 2021

